CONTRATO No. 202 de 2026

CONTRATO N°	202
FECHA	10 DE SEPTIEMBRE DE 2026
CLASE DE CONTRATO	COMPRA VENTA
CONTRATANTE	HOSPITAL ESPECIALIZADO GRANJA INTEGRAL E.S.E.
N.I.T.	800.116.719-8
CONTRATISTA	GRUPO EMPRESARIAL A &T SAS
N.I.T. / C.C.	901.632.549-1
REGIMEN TRIBUTARIO	RESPONSABLE DE IVA
REPRESENTANTE LEGAL	FERNANDO ANTONIO MONTOYA YANGUMA
C.C.	14.240.155
OBJETO	ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DESTINADOS A LA ADECUACIÓN DEL PABELLÓN DE AGUDOS Y DE LA NUEVA ZONA ADMINISTRATIVA, ORIENTADOS A MEJORAR LAS CONDICIONES DE VENTILACIÓN, COMODIDAD Y SEGURIDAD DE LAS INSTALACIONES, INCLUYENDO CORTINAS ENROLLABLES, ESCRITORIOS, SILLAS, VENTILADORES INDUSTRIALES, EXTRACTOR DE OLORES Y GRABADOR DVR DE 2 MP Y DISCOS DUROS, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS POR EL HOSPITAL ESPECIALIZADO GRANJA INTEGRAL.
PLAZO	UN (01) MES CONTADO A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.
VALOR	CIENTO CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($105.814.059) IVA INCLUIDO.

Entre los suscritos la Dra. **SANDRA LILIANA ROJAS CAMARGO**, identificada con la cédula de ciudadanía No 28.542.576 expedida en Ibagué en su calidad de Gerente del **HOSPITAL ESPECIALIZADO GRANJA INTEGRAL**, identificado con el NIT 800.116.719-8 cargo para el cual fue nombrada según decreto 215 del 22 de marzo de 2024, proferido por la señora Gobernadora del Tolima y para el cual se posesionó mediante Acta de fecha 01 de abril de 2024, quién en adelante se denominará **EL HOSPITAL**; y el Sr. **FERNANDO ANTONIO MONTOYA YANGUMA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 14.240.155, representante legal de **GRUPO EMPRESARIAL A &T SAS** identificada con NIT 901.632.549-1 quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; se ha celebrado el siguiente contrato de compra venta, previa las siguientes consideraciones: **1)** Que el hospital requiere contratar la Adquisición e instalación de elementos destinados a la adecuación del pabellón de agudos y de la nueva zona administrativa, orientados a mejorar las condiciones de ventilación, comodidad y seguridad de las instalaciones, incluyendo cortinas enrollables, escritorios, sillas, ventiladores industriales, extractor de olores y grabador DVR de 2 MP y discos duros, de conformidad con las especificaciones técnicas

establecidas por el Hospital Especializado Granja Integral. .**2)** Que el Hospital realizó estudio de conveniencia para contratación directa por cuantía de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 y 27 del estatuto de contratación del Hospital aprobado mediante Acuerdo No. 021 del 25 de septiembre de 2025, que avala, entre algunos aspectos de importancia, la necesidad de la contratación, su valor, modalidad **3)** Que el HOSPITAL, una vez efectuados los estudios previos, invitó a presentar propuesta al Sr, **FERNANDO ANTONIO MONTOYA YANGUMA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 14.240.155, representante legal de **GRUPO EMPRESARIAL A &T SAS** identificada con NIT 901.632.549-1 en la cual acreditó la idoneidad y experiencia para ejecutar el presente contrato. **4)** Que el Hospital cuenta con disponibilidad presupuestal para soportar tentativamente el valor del contrato a realizar. **5)** Que el Hospital realizó estudio de conveniencia para contratación directa por cuantía de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 y 27 del estatuto de contratación del Hospital aprobado mediante Acuerdo No. 021 del 25 de septiembre de 2025, que avala. Previas las anteriores consideraciones se procede a la celebración del presente contrato que contiene las siguientes cláusulas; **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.** Adquisición e instalación de elementos destinados a la adecuación del pabellón de agudos y de la nueva zona administrativa, orientados a mejorar las condiciones de ventilación, comodidad y seguridad de las instalaciones, incluyendo cortinas enrollables, escritorios, sillas, ventiladores industriales, extractor de olores y grabador DVR de 2 MP y discos duros, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por el Hospital Especializado Granja Integral. **CLAUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA: 1.** Cumplir con el objeto del Contrato, en los términos pactados de Conformidad con la propuesta presentada. **I GENERALES: 1)** El contratista está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por el Hospital o conocido por el o por cualquier medio. **2)** Acreditar encontrarse al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social, pensión y ARL. **II ESPECÍFICAS 1)** Entregar los bienes objeto del contrato de acuerdo con las cantidades, características y especificaciones técnicas establecidas por el Hospital. **2)** Garantizar que los bienes entregados sean nuevos, de óptima calidad y se encuentren en condiciones adecuadas de funcionamiento. **3)** Realizar el transporte y entrega de los bienes en el lugar indicado por el Hospital, asumiendo los costos asociados a dicha actividad. **4)** Efectuar la instalación y/o puesta en funcionamiento de los elementos cuando las características del bien así lo requieran. **5)** Presentar factura por la compra, detallando los bienes a suministrar para la ejecución desarrollo del objeto contractual. **6)** cargar los documentos solicitados a la plataforma secop ii, Ejecutar el objeto contractual, de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas y condiciones, así:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	V/R UNITARIO	V/R TOTAL
1	Cortina enrollable Screen 3% – medida 1,43 x 1,49 m	1	395.997	395.997
2	Cortina enrollable Screen 3% – medida 0,59 x 2,38 m	1	260.946	260.946
3	Cortina enrollable Screen 3% – medida 0,60 x 2,38 m	1	265.524	265.524
4	Cortina enrollable Screen 3% – medida 1,75 x 1,49 m	2	484.124	968.248
5	Cortina enrollable Screen 3% – medida 1,40 x 1,49 m	1	386.841	386.841
6	Cortina enrollable Screen 3% – medida 1,39 x 1,49 m	1	384.552	384.552
7	Cortina enrollable Screen 3% – medida 0,50 x 2,30 m	1	228.900	228.900

8	Cortina enrollable Screen 3% – medida 0,50 x 2,30 m	1	228.900	228.900
9	Cortina enrollable Screen 3% – medida 2,19 x 1,53 m	1	622.608	622.608
10	Cortina enrollable Screen 3% – medida 1,00 x 2,40 m	1	446.355	446.355
11	Cortina enrollable Screen 3% – medida 1,16 x 1,54 m	1	331.905	331.905
12	Cortina enrollable Screen 3% – medida 0,59 x 2,40 m	1	267.813	267.813
13	Cortina enrollable Screen 3% – medida 1,00 x 2,40 m	1	446.355	446.355
14	Cortina enrollable Screen 3% – medida 4,68 x 1,53 m	1	1.327.620	1.327.620
15	Cortina Screen 3% – medida 2,52 x 1,54 m	1	721.035	721.035
16	Cortina enrollable Screen 3% – medida 0,59 x 2,36 m	1	258.657	258.657
17	Panel japonés Screen 3% – medida 1,59 x 2,34 m	1	1.073.541	1.073.541
18	Panel japonés Screen 3% – medida 4,00 x 2,42 m	1	2.792.580	2.792.580
19	Silla ergonómica: espaldar en malla antitranspirante, mecanismo sincro de 4 bloqueos, recline ajustable, brazos 3D, apoyo lumbar 2D, cabecero 2D, capacidad 100 kg y garantía de 1 año.	26	858.000	22.308.000
20	Silla con mecanismo basculante, altura de asiento graduable, recline ajustable, brazos fijos cromados, base cromada, capacidad 110 kg y garantía de 1 año.	8	679.000	5.432.000
21	Silla con espaldar en malla, mecanismo sincro de 4 bloqueos, recline ajustable, brazos graduables, apoyo lumbar 2D, cabecero graduable, base cromada, capacidad 110 kg y garantía de 1 año.	4	1.085.000	4.340.000
22	Ventilador de techo industrial, 9 aspas, 6 velocidades y control remoto.	4	3.358.000	13.432.000
23	Grabador DVR 2 MP.	2	1.985.000	3.970.000
24	Mesa de juntas 2,80 x 1,20 x 0,80 m. Supercor de 15 mm color Taupe Pelikano, filos en PVC canto rígido, base para conducción de cables y puntos de conexión; tapa entamborada de 15 mm.	1	7.350.000	7.350.000
25	Escritorio de gerencia 2,00 x 0,80 x 0,75 m. Supercor 15 mm, filos PVC rígido, espaldares 5,5/6 mm, cajoneras con riel oculto y cierre lento, tapa regruesada, soporte y faldero. Herrajes Unihopper. Colores Cartagena y Taupe Pelikano.	1	5.750.000	5.750.000
26	Escritorio secretaría de gerencia en L: 1,50 x 1,50 m; fondo 0,60 m; alto 0,75 m. Supercor 15 mm, filos PVC rígido, cajoneras con riel oculto y cierre lento, costado visto y faldero. Herrajes Unihopper. Color Cartagena Pelikano.	1	4.678.000	4.678.000

CONTRATO No. 202 de 2026

27	Mesa circular 1,40 x 0,80 m en madera flor morado natural recubierta de chapilla, color flor morado.	1	2.450.000	2.450.000
28	Extractor de aire industrial de 16 pulgadas.	3	1.345.000	4.035.000
29	Disco duro de 6 TB	2	1.883.000	3.766.000
SUBTOTAL				**88.919.377**
IVA 19 %				**16.894.682**
TOTAL				**105.814.059**

II. DEL HOSPITAL 1). Facilitar el acceso a los espacios físicos e instalaciones al personal asignado por el CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto del contrato. **2).** Efectuar los pagos por los servicios facturados de acuerdo al flujo de caja del Hospital **CLAUSULA TERCERA - CONOCIMIENTO DE LAS NORMAS:** EL CONTRATISTA declara que conoce y se acoge en su totalidad a todas las normas legales y fiscales vigentes que regulan del objeto contractual, al igual que las normas de Contratación del HOSPITAL. **CLAUSULA CUARTA - PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Para los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato es por la suma de Ciento cinco millones ochocientos catorce mil cincuenta y nueve pesos ($105.814.059) IVA incluido. Que el **HOSPITAL** pagará al **CONTRATISTA** de acuerdo a lo facturado previo visto bueno del supervisor y según el flujo de caja del Hospital. **CLAUSULA QUINTA - PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato es de un (01) mes se ejecutará a partir de la firma del acta de inicio. **CLAUSULA SEXTA - CESION DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA no podrá ceder ni total ni parcialmente el Contrato sin autorización previa de la Gerencia del HOSPITAL. **CLAUSULA SEPTIMA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** EL HOSPITAL, atenderá el pago del valor del presente contrato, con cargo a los rubros presupuestales, 2120101004010102 Muebles Del Tipo Utilizado En La Oficina. por valor $62.246.520; 21201010030106 Otras Maquinaria Para Usos Generales Y Sus Partes por valor de $ 25.510.030; 212020100301 Otros Bienes Transportables por valor de $ 13.575.969 y rubro 21201010030302 Maquinaria De Informática Y Sus Partes, Piezas Y Accesorios por valor de $ 4.481.540 del presupuesto de la Institución correspondiente a la actual vigencia. La entrega de las sumas de dinero que EL HOSPITAL queda obligado a reconocer, se subordinará a las apropiaciones que se hagan en los respectivos presupuestos y planes mensuales de gastos **CLAUSULA OCTAVA - GARANTIA DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente contrato, el CONTRATISTA se obligará a constituir en una Compañía de Seguros o en una entidad bancaria legalmente establecida en el país, a favor del Hospital, póliza única, así: **a.-** Cumplimiento: cuya cuantía será equivalente al 10% del valor del contrato, y con una vigencia y cuatro meses más. **CLAUSULA NOVENA -VIGILANCIA Y CONTROL:** La Vigilancia y control del presente contrato será ejecutado por la auxiliar responsable del Almacén del Hospital, quién ejercerá sus funciones de conformidad con las normas vigentes sobre la materia y tendiendo siempre a exigir del CONTRATISTA el cumplimiento de las cláusulas del contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA - APLICACIÓN DE LAS POTESTADES EXHORBITANTES DE TERMINACIÓN, MODIFICACION E INTERPRETACION:** Se entienden incorporados al presente contrato las potestades de terminación, modificación e interpretación de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1.993; conforme lo dispuesto en el decreto 1876 de 1994. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - NATURALEZA DEL CONTRATO:** Al presente contrato se le aplicaran las normas que regulan los contratos de compra venta, por lo tanto,

no generará ningún vínculo, ni prestación o indemnización de carácter laboral a favor del CONTRATISTA, ni entre las personas que este llegare a emplear. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL:** En virtud de lo anterior, el CONTRATISTA se obliga a afiliar y a mantenerse afiliado al personal que contrate al Régimen de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos profesionales) previstos en la Ley. **CLAUSULA DECIMA CUARTA - CADUCIDAD:** EL **HOSPITAL** declarará la caducidad del presente Contrato mediante resolución motivada cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del Contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. **CLAUSULA DECIMA QUINTA - TERMINACION:** El presente contrato podrá terminarse por mutuo acuerdo entre las partes o unilateralmente por el incumplimiento comprobado del contratista con respecto a su gestión **CLAUSULA DECIMA SEXTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: 1.- Documentos que soportan el proceso precontractual. 2- Todas las modificaciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3.- Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4.- Documentos que soporten la ejecución de este. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA – PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El Contrato requiere para su perfeccionamiento el acuerdo de voluntades elevado a escrito; para su legalización requiere la expedición del registro presupuestal pago de estampillas, aprobación de garantías que haya lugar y para su ejecución requiere la suscripción del acta de inicio entre las partes. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ACTA DE INICIO:** El acta de inicio será suscrita por el supervisor y el contratista dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del contrato. **CLAUSULA DECIMA NOVENA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista bajo la gravedad de juramento manifiesta no estar incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para el desarrollo y ejecución del presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA – RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO SARLAFT:** Para dar cumplimiento a la Circular No. 009 de 2016, emitida por el Superintendencia Nacional de Salud, en lo referente al Sistema de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, y el Manual del Sistema de Administración del Riesgo del Lavado de Activos y La Financiación del Terrorismo (SARLAFT) del Hospital, **1) EL CONTRATISTA**, se obliga con el Hospital certificar que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo, en todo caso si durante el plazo del de vigencia del contrato, **2)** Si EL CONTRATISTA, llegare a ser (I) vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación de terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo. (II) incluido en listas de control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por la oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas o (III) condenado por parte de la autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; o (IV) llegare a ser señalado públicamente por cualquier medio de amplia difusión nacional (Prensa, Radios, televisión, etc.) como investigados por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos,

financiación de terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo y/o cualquier delito colateral o subyacente a estos, EL HOSPITAL, tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho este obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL CONTRATISTA, **3)** EL CONTRATISTA, declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del objeto contractual , proceden de actividades completamente licitas. **4)** EL CONTRATISTA, se obliga expresamente a entregar a EL HOSPITAL, la información veraz y verificable que este le exija para el cumplimiento de la normatividad relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y a actualizar sus datos por los menos anualmente suministrando la totalidad de soportes que EL HOSPITAL requiera. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, EL CONTRATANTE tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida. **5)** EL CONTRATISTA, manifiesta que conforme a lo anterior autoriza a EL HOSPITAL la consulta y verificación en cualquier base de datos, listas restrictivas y públicas **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA – DOMICILIO** Las partes designan el municipio de Lérida como domicilio civil para todo lo relacionado con este Contrato, sin perjuicio del conocimiento que le corresponde a la jurisdicción contenciosa administrativa en caso de diferencias que no puedan ser resueltas por ellas. Para constancia, se firma conforme quede en estado en plataforma SECOP II.

Proyectó: Walter Saavedra Moya
Reviso: Sergio Andres Rincon Garrido
Asesor Jurídico Contrataciòn